

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

3462 /17

Expediente: 53/40051
16.27S.714.1.3-712/2000
Bitácora: 04/KV-0012/01/17

Ciudad de México, **30 OCT 2017**

M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Yucatán
Calle 15 No. 115 Int. A x 2 y 4
Fraccionamiento Montecristo
C. P. 97133, Mérida, Yucatán
P r e s e n t e

1312

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-140/05 a favor de **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque**, respecto de una superficie de 361.96 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el km 182+200 de la carretera Campeche-Seybaplaya, lugar conocido como El Sombrerón, municipio de Champotón, estado de Campeche, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

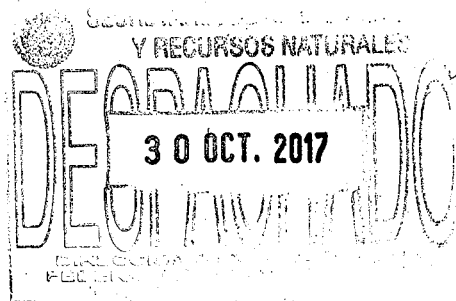
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

~~LALC-CACR*AMJS~~

2121



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-140/05
EXP: 53/40051**

C. A.: 16.27S.714.1.3-712/2000

RESOLUCIÓN NÚMERO 1312 /17

30 OCT 2017

Ciudad de México,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-140/05.

RESULTANDO

- I. El 1 de febrero de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de Álvaro Candelario Espinosa Pérez la concesión ISO MR DGZF-140/05 respecto de una superficie de 370.15 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el km 182+200 de la carretera Campeche-Seybaplaya, lugar conocido como El Sombrerón, municipio de Champotón, estado de Campeche, para uso de casa de veraneo, con una vigencia de quince años contados a partir del 2 de marzo de 2005.
- II. El 4 de febrero de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 69/10, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión ISO MR DGZF-140/05 a favor **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque**.
- III. Mediante formato oficial recibido el 11 de enero de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-140/05.
- IV. **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-140/05**

EXP: 53/40051

C. A.: 16.27S.714.1.3-712/2000

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión ISO MR DGZF-140/05 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas y en consecuencia reducir la superficie de la superficie concesionada.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-140/05
EXP: 53/40051
C. A.: 16.27S.714.1.3-712/2000**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-140/05, en virtud de lo la superficie actualmente concesionada es de 361.96 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el km 182+200 de la carretera Campeche-Seybaplaya, lugar conocido como El Sombrerón, municipio de Champotón, estado de Campeche, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1-ZF2	742669.4240	2179980.3430
ZF2-ZF92	742689.3590	2179977.5680
ZF92-ZF3	742690.2200	2179962.3960
ZF3-PM4	742690.2650	2179959.0820
PM4-PM119	742670.1790	2179962.6920



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-140/05
EXP: 53/40051
C. A.: 16.27S.714.1.3-712/2000**

PM119-PM1	742669.3000	2179978.0410
PM1-ZF2	742669.4240	2179980.3430

SUPERFICIE: 361.96 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Vicente Melquisedec Erosa Palomeque** que el expediente 53/40051 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LATS CACR*AMJS